

POLÍTICA DE  
PROTECCIÓN  
DE MENORES Y  
ADOLESCENTES



# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ADOLESCENTES

## I. Disposiciones preliminares . . . . . 04

### ■ Sección 1: Política de protección . . . . . 05

- Objetivos de la Política . . . . . 05
- Declaración de Política . . . . . 06
- Ámbito de aplicación . . . . . 07
- Definición de menor . . . . . 07
- Marco normativo. . . . . 07
- Principios fundamentales . . . . . 09
- Implementación . . . . . 10
- Igualdad . . . . . 11

### ■ Sección 2: Información . . . . . 12

- Comportamiento de riesgo . . . . . 12
- Inquietudes por el bienestar . . . . . 13
- Abuso de menores . . . . . 13
- Revisión de políticas . . . . . 14
- Documentos asociados. . . . . 14
- Contactos. . . . . 14
- Glosario. . . . . 14

### ■ Sección 3: Anexos . . . . . 15

- ANEXO 1: Abuso infantil, definiciones, signos e indicadores . . . . . 15

# I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Primera.** Cláusula de género. La Real Federación Española de Atletismo, en lo sucesivo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

**Segunda.** Respeto a las lenguas cooficiales. La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial. En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (nigenerarán efectos) documentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengan acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

**Tercera.** Transición a las tramitaciones electrónicas

1. Las referencias que contiene la presente normativa a la personación de los interesados, la presentación física o entrega o recepción de documentación, el uso del soporte papel, la emisión de copias selladas, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc. irán siendo flexibilizados por la RFEA, combinándolos o sustituyéndolos por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.
2. Las adaptaciones que se vayan realizando podrán habilitarse mediante circular, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su posible implementación en el Reglamento en actualizaciones posteriores.
3. En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, como directrices generales para dicha transición se establecen las siguientes:
  - a) La tramitación presencial de documentación se irá sustituyendo por la tramitación telemática, salvo aquellos supuestos excepcionales en que se decida mantener, por razones justificadas.
  - b) Paulatinamente se irá suprimiendo el soporte papel, a excepción de aquellos documentos que deban mantenerse en este formato o se considere conveniente que lo sigan estando, primando la digitalización.
  - c) El sistema informático común habilitado al efecto irá incorporando en lo posible todos los trámites oportunos, accesibles mediante identificación de usuario y contraseña o acceso mediante certificado digital u otros medios similares que permitan verificar la identidad del usuario.
  - d) La firma física podrá sustituirse por la firma digital que reúna los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.
  - e) La emisión de notificaciones se efectuará al e-mail designado al efecto por el interesado, y solo en casos excepcionales se utilizará la vía postal.

## SECCIÓN 1: POLÍTICA DE PROTECCIÓN

---

### OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDIA DE MENORES Y ADOLESCENTES

---

La RFEA tiene suscrita una política de salvaguardia y protección (incluir enlace) para todos los integrantes del atletismo nacional.

Esta política y los documentos relacionados se aplican a los siguientes órganos rectores del atletismo:

- Real Federación Española de Atletismo (RFEA)
- Federaciones Autonómicas (FFAA)

El atletismo es uno de los deportes más accesibles y exitosos de España. Todos los menores que participan en nuestro deporte tienen derecho a participar en un entorno divertido y seguro, y creemos que todas las personas que toman parte en nuestro deporte pueden contribuir a salvaguardar y proteger a los menores de cualquier daño.



El propósito de esta política es construir un entorno más seguro y protector para la práctica deportiva, especialmente de los menores, en el atletismo y garantizar su bienestar. La Real Federación Española de Atletismo y las Federaciones autonómicas de Atletismo están comprometidas para alcanzar estos objetivos, nuestra responsabilidad es:

- Mantener a los menores y los adolescentes seguros, valorándolos, escuchándolos y respetándolos.
- Promover el bienestar de los menores a través de la práctica de un atletismo seguro.
- Implementar políticas y procedimientos para promover el bienestar y la protección de los menores.
- Reclutar, capacitar y apoyar a todo nuestro personal y voluntarios para priorizar la seguridad de los menores que participan en nuestras actividades.
- Facilitar datos de contacto de protección nacional y enlaces a otras organizaciones que brindan más información:

- Policía Nacional / Guardia Civil: 091 / 062 / 112. Agentes tutores de la Policía Municipal -enlace en cada comunidad autónoma y/o localidad, ejemplo:  
**Agente Tutor. Policía Municipal. - Ayuntamiento de Madrid.**
- Fiscalía de Menores: <https://www.fiscal.es/menores>
- CSD.
- Fundación ANAR. <https://www.anar.org/que-hacemos/telefono-chat-anar/>  
Tif: 900 202 010 o 116 111

## DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN RFEA

Todos los menores y adolescentes tienen derecho a ser cuidados, protegidos de abusos o comportamientos inadecuados para ellos, y a participar en un entorno deportivo seguro en el que se respeten sus derechos y sus necesidades. La seguridad de los menores es y debe ser una prioridad para la RFEA y todos los agentes que forman parte de nuestro deporte.

La RFEA, y todas las FFAA integradas en ella, aceptan el deber legal y moral de velar por el bienestar y la salud física y psíquica de todos los menores y adolescentes. Esta política y los procedimientos y directrices asociadas establecen nuestro compromiso colectivo de proteger a todos los menores y adolescentes de las malas prácticas, el abuso y la explotación.

Esta política estará plenamente alineada con las políticas gubernamentales relevantes y la legislación que regula la protección de los menores y los adolescentes en nuestro país,

y trabajaremos con los socios externos apropiados para garantizar que se implementen y mantengan las mejores prácticas.

Esta política de protección de menores y adolescentes está plenamente conectada con nuestra política de protección de adultos para garantizar que, a medida que los menores y adolescentes lleguen a la edad adulta, su seguridad y bienestar seguirán estando protegidos.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

Salvaguardar y proteger a los menores es responsabilidad de todas las personas y entidades que toman parte del atletismo.

Por lo tanto, esta política se aplica a todas las personas físicas, clubes, federaciones y otras organizaciones involucradas en cualquier actividad deportiva de atletismo, estén o no bajo la tutela de la RFEA.

Para evitar dudas, esto incluye directivos, miembros de los órganos de gobierno, participantes en eventos que actúan bajo una licencia de la RFEA o las FFAA, personas u organizaciones contratadas o cuyos servicios se contratan para realizar competiciones, actividades, programas y cursos en nombre de RFEA o de las FFAA, cualquier persona que trabaje a título remunerado o voluntario, incluidos los entrenadores, jueces y servicios múltiples.

Se adoptarán medidas contra cualquier persona sospechosa que incumpla estas políticas, procedimientos, códigos de conducta, términos y condiciones de la licencia y reglamentos disciplinarios pertinentes.

## DEFINICIÓN DE MENOR

---

Para los propósitos de esta política se considera menor a una persona que no ha cumplido 18 años.

## MARCO NORMATIVO

---

Diversos instrumentos internacionales vinculan a España desde la **Convención de Derechos del Niño**<sup>1</sup>, hasta acuerdos más recientes como el **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual**<sup>2</sup> firmado por España el 12 de marzo de 2009; adoptando los criterios recogidos en la Observación n.º 12, de 12 de junio de 2009, del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a ser escuchado.

1 (RCL 1990, 2712) proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989

2 (RCL 2010, 2891), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, y cuyo instrumento de ratificación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre de 2010

Esta preocupación por la defensa de los intereses de los menores también ha alcanzado a las instituciones de la Unión Europea, como demuestra **la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**<sup>3</sup> y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>4</sup>. La Unión Europea ha ido un paso más allá y ha dado prioridad al interés del menor en aspectos que son los que más interesan en esta política de la RFEA, **como es la protección del menor dentro del deporte**<sup>5</sup>.

El Consejo Europeo destaca los beneficios de la práctica deportiva para los adolescentes y **reitera la necesidad de que las organizaciones deportivas, en particular, presten una atención especial a la educación y a la formación** profesional de los adolescentes deportistas de alto nivel, de modo que su inserción profesional no se vea comprometida por causa de sus carreras deportivas, a su equilibrio psicológico y sus lazos familiares, así como a su salud, concretamente a la prevención contra el dopaje. Manifiesta su aprecio por la contribución aportada por las asociaciones y organizaciones que, mediante su labor de formación, responden a esas exigencias, proporcionando una contribución social inestimable. (a12)<sup>6</sup>.

La denominada "Ley Rhodes" incorpora al derecho español los **artículos 3, apartados 2 a 4, 6 y 9, párrafos a), b) y g) de la Directiva 2011/93/UE de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.**

Las normas generales reguladoras de la protección de los menores, en el ámbito nacional, podemos localizarlas en los siguientes enlaces:

[BOE.es - Legislación de Menores:](#)

1. Constitución Española (parcial)
2. Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor
3. Ley Orgánica de modificación del sistema de protección a la infancia (parcial)
4. Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (parcial)
5. Ley Orgánica del derecho al honor, la intimidad personal, familiar y a la propia imagen (parcial)
6. Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
7. Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia

3 (LCEur 2007, 2329)

4 (RCL 2009, 2300) donde se garantiza la protección de los derechos de los menores

5 Dentro del derecho derivado, cabe destacar, entre otros instrumentos, la Directiva 94/33/CE (LCEur 1994, 2679) del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los adolescentes en el trabajo, la Directiva 2003/86/CE (LCEur 2003, 3124) del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, la Directiva 2004/114/CE (LCEur 2004, 3586) del Consejo, de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios

6 La Directiva 94/33/CE (LCEur 1994, 2679) del Consejo, de 22 de junio de 1994



**La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, promulga la necesidad efectiva de actuación para garantizar a los menores su desarrollo personal en entornos seguros.

Estos entornos se circunscriben a todas las áreas de su desarrollo incluyendo la educación, la cultura y el deporte.

Estas nuevas obligaciones se determinan en el articulado de la Ley, especial relevancia cobra la necesidad de establecer protocolos de actuación, regulada en el artículo 47.

*<<Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, **regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo** y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.*

*Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales>>.*

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

---

Esta política se basa en los siguientes principios clave:

1. El interés superior del menor, su bienestar, es una prioridad y la principal preocupación.
2. La protección y el bienestar de todos los menores bajo nuestra supervisión y cuidado es responsabilidad de todos.
3. Un menor, sea cual sea su edad, cultura, discapacidad, género, idioma, origen racial, estatus socioeconómico, creencias religiosas y / o identidad sexual tiene derecho a ser protegido contra cualquier forma de daño o abuso.
4. Un menor, tiene derecho a expresar sus opiniones sobre todos los asuntos que le afectan, si así lo desea.
5. Deben respetarse y promoverse los derechos y las opiniones del menor.
6. La mejor manera de promover el bienestar, la salud y el desarrollo de un menor es trabajar en asociación con él, las familias, los tutores y otras organizaciones relevantes.

# IMPLEMENTACIÓN

---

Para implementar esta política y mantener a los menores seguros, la RFEA y las FFAA se comprometen a:

1. Promover la salud y el bienestar de los menores mediante la provisión de oportunidades para participar en atletismo de forma segura.
2. Establecer procedimientos para promover y garantizar el bienestar y la protección de los menores.
3. Tratar de prevenir y abordar el acoso a través del desarrollo y la implementación de políticas y prácticas efectivas contra el acoso y el Bullying.
4. Constituir el Comité Asesor de Salvaguardia y Protección de la RFEA.
5. Nombrar Delegados de Protección en la RFEA y en las FFAA.
6. Formar y apoyar a nuestros voluntarios y personal para priorizar y salvaguardar el bienestar de los menores que participan en nuestras actividades y protegerlos de cualquier daño.
7. Requerir a las federaciones autonómicas, los clubes, voluntarios, entrenadores, jueces y personal que adopten y acaten esta política de protección y los procedimientos asociados, incluidos los códigos de conducta para trabajar con menores.
8. Respetar los derechos de todos los menores a expresar sus opiniones sobre cualquier asunto que les afecte, si así lo desean.
9. Responder a cualquier inquietud relacionada con el bienestar o la protección del menor de acuerdo con esta política y los procedimientos asociados.
10. Supervisar, controlar, revisar y evaluar regularmente la implementación de esta política y los procedimientos asociados.

Para implementar esta política y mantener seguros a los menores, las FFAA, los clubes y organizaciones asociados a la RFEA se comprometen a:

1. Adoptar e implementar una política de protección de menores dentro de la práctica del atletismo.
2. Implementar las pautas y procedimientos asociados con esta política.
3. Nombrar Delegados de Protección en las FFAA y Oficiales de Bienestar en los Clubes.
4. Requerir en la contratación de los voluntarios y personal que tengan trato con los menores, el certificado de carencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. Solicitar a todos los que tengan tratos con menores la suscripción de las políticas, códigos de conducta y normas RFEA de Salvaguardia y Protección.

5. Promover las mejores prácticas y establecer e implementar las mejores pautas de actuación de los clubes, y los organizadores.
6. Asegurarse de que todos los voluntarios, jueces, entrenadores, atletas y familias estén de acuerdo y firmen el cumplimiento de los Códigos Éticos y de Conducta de la RFEA, las Federaciones y Clubes.
7. Todas las personas con responsabilidades, personal federativo, los miembros del Comité Asesor de Salvaguardia y Protección de la RFEA, el Delegado de Protección, así como el Oficial de Bienestar de los Clubes tienen el compromiso de proteger el bienestar de los menores, y están preparados para responder a cualquier inquietud, sospecha o denuncia de abusos o malas prácticas.
8. Identificar y rechazar las malas prácticas, adoptando las medidas que sean necesarias para cambiarlas.
9. Implementar cualquier recomendación relevante de la RFEA o las FFAA asociada con esta política.
10. Establecer los canales de denuncia adecuados y promover un entorno en el que se puedan plantear todas las preocupaciones sin temor a ser víctimas de represalias.
11. Asegurarse de que todos los voluntarios o personal que trabajen con menores en su club asistan a un curso de formación sobre salvaguardia y protección de menores cada tres años.

## IGUALDAD

---

LA RFEA y las FFAA respaldan el principio de igualdad y se esforzarán por garantizar que todos los que deseen participar en el atletismo (en todas sus disciplinas y formas):

1. Tengan una oportunidad legítima e igualitaria de participar en toda la extensión de sus propias ambiciones y habilidades, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, religión, raza, estatus socioeconómico u orientación sexual.
2. Puedan tener la seguridad de un entorno en el que se respeten sus derechos, dignidad y valor individual y, en particular, que puedan disfrutar de su deporte sin la amenaza de la intimidación, victimización, acoso o abuso.

## SECCIÓN 2: INFORMACIÓN

---

Esta política aborda las siguientes formas de daño o perjuicio:

1. Comportamientos de riesgo
2. Las preocupaciones del bienestar
3. Abuso infantil

### COMPORTAMIENTO DE RIESGO

---

1. Un comportamiento de riesgo es una situación que aún sin llegar a ser considerada como acoso, abuso o comportamiento violento, sin embargo, pone en riesgo a alguien, o tiene efectos negativos y adversos sobre la seguridad y el bienestar de los menores.
2. Los comportamientos de riesgo incluyen cualquier situación, acto u omisión por parte de los entrenadores, voluntarios, jueces, personal de los clubes y sus miembros, personal federativo que puedan contravenir esta política, o cualquier procedimientos y directrices asociadas, en particular los códigos de conducta.
3. Esta política, junto con los códigos de conducta y las normas reguladoras de los procedimientos de salvaguardia y las normas disciplinarias, promueven y apoyan el mantenimiento de relaciones saludables y positivas entre los quienes ocupan puestos de responsabilidad, como entrenadores y los menores a su cargo. Sin embargo, el desequilibrio de poder inherente en las relaciones entre entrenador y los atletas pueden ser desfavorables y, cuando esto sucede, puede afectar el bienestar del menor o dar lugar a abusos. Por lo tanto, esta política aborda cualquier práctica que pueda considerarse un abuso de un puesto de poder o de confianza.
4. Además, se consideraría un abuso de una posición de confianza si un atleta es coaccionado o adoctrinado con actitudes hacia el entrenamiento excesivo, el consumo y/o distribución de drogas (sustancias dopantes), el engaño, la trampa, la radicalización del entrenamiento o puntos de vista sociales, políticos y religiosos que van en contra de las normas sociales o las reglas del deporte.
5. Otros ejemplos sobre comportamientos de riesgo:
  - Entrenadores que continuamente infringen las reglas, ignoran las pautas de buenas prácticas reconocidas, infringen los códigos de conducta, o los términos y condiciones de su licencia deportiva.
  - Personas que adoptan comportamientos y prácticas que son factores de riesgo en caso de acoso, abuso, intimidación, discriminación, exclusión o cualquier otro tipo de violencia.

- Continuar con una sesión o actividad cuando existe un riesgo para el bienestar y la seguridad del grupo o el atleta.
- Entrenadores que dirigen actividades para las que no están formados, capacitados, asegurados o autorizados.
- Un club que no responde adecuadamente a un problema de protección o bienestar del menor.

## INQUIETUDES POR EL BIENESTAR DEL MENOR O ADOLESCENTE

---

Si bien la mayoría de las necesidades de los menores son satisfechas por sus familias y tutores, se reconoce que la participación en deportes puede apoyar y promover el bienestar del menor.

Desde el reconocimiento de que los clubes deportivos, su personal y voluntarios son a menudo modelos de referencia y personas de confianza para los menores. Por lo tanto, están en una buena posición para identificar cuándo un menor está en una buena situación de bienestar y salud, o, por el contrario, corre el riesgo de verse afectado negativamente por cualquier asunto, y actuar a favor del bienestar del menor.

Identificar en diferentes circunstancias un motivo de inquietud. Por ejemplo:

- a) Un menor puede revelar que está preocupado, ansioso o molesto por un incidente o un conjunto de circunstancias, ya sea dentro o fuera del atletismo.
- b) Es posible que se haya notado un cambio en el comportamiento, la conducta o el progreso del desarrollo del menor.
- c) Es posible que le preocupe el impacto que un incidente o un conjunto de circunstancias puedan tener sobre el menor.
- d) Es posible que le preocupe la salud física o mental del menor.

Por supuesto, hay otros factores que pueden afectar el bienestar de un menor, por lo tanto, pueden ser canalizadores de información de los menores, y ofrecer la ayuda necesaria para construir un entorno seguro.

## ABUSO DE MENORES

---

Hay cuatro categorías de abuso infantil establecidas:

1. Físico
2. Sexual
3. Emocional
4. Negligencia

Las descripciones detalladas de las cuatro categorías principales de abuso, junto con la información sobre las vulnerabilidades que enfrentan algunos menores y adolescentes, se pueden ver en el anexo 2.

## REVISIÓN DE POLÍTICAS

---

Esta política se revisará cada dos años, o antes en caso de cambios o revisiones legislativas a las políticas y las directrices asociadas.

## DOCUMENTOS ASOCIADOS

---

Esta política debe leerse junto con los siguientes documentos, políticas y procedimientos.

- Política de Salvaguardia y protección de la RFEA.
- Procedimiento de actuación para salvaguardia de Menores.
- Política de protección de adultos.
- Normas reguladoras de Procedimientos.
- Códigos de Conducta.
- Declaración de aceptación y conformidad de los Protocolos de Salvaguardia RFEA.
- Esquemas de procedimientos.
- Protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación.

## CONTACTOS

---

RESPONSABLES RFEA	EMAIL
Comité Asesor de Salvaguardia y Protección	<a href="mailto:canaldenuncia@rfea.es">canaldenuncia@rfea.es</a>
Delegado de Protección	<a href="mailto:delegadoproteccion@rfea.es">delegadoproteccion@rfea.es</a>

## GLOSARIO

---

- **Comité Asesor de Protección y Salvaguarda:** Comité creado por la RFEA para dar soporte y asesoramiento a las inquietudes, sospechas, denuncias, que se puedan producir relacionadas con la salvaguarda en la RFEA.
- **Delegado de Protección de las FFAA:** Responsable de la Salvaguardia a nivel Autonómico.
- **Delegado de Protección de la RFEA:** Responsable de la Salvaguardia a nivel Estatal.
- **FFAA:** Federaciones Autonómicas de Atletismo.
- **Oficial de Bienestar del Club:** responsable del cumplimiento de los Códigos de Conducta del Club, y de velar por la protección de los afiliados y personas relacionadas con el club.
- **RFEA:** Real Federación Española de Atletismo.
- **Menor de edad:** persona que no ha cumplido 18 años.
- **Servicios múltiples:** cualquier persona que presta un servicio complementario.

## SECCIÓN 3: ANEXOS

---

### ANEXO 1: ABUSO INFANTIL DEFINICIONES, SIGNOS E INDICADORES

---

#### ¿Qué es el abuso y el abandono infantil?

El abuso infantil y la negligencia son formas de maltrato hacia un menor. Alguien puede abusar o descuidar a un menor al infligirle, o no actuar para prevenir, un daño significativo.

Los menores también pueden ser víctimas de abusos en el ámbito familiar, en un entorno institucional o deportivo, por sus conocidos o, por un extraño.

Es útil considerar las diferentes formas en que se puede abusar de los menores, tanto dentro como fuera del deporte, se reconocen cuatro categorías de abuso:

- 1.1. Emocional
- 1.2. Físico
- 1.3. Sexual
- 1.4. Negligencia

Estas categorías no se excluyen mutuamente. Por ejemplo, un menor que sufre abuso físico indudablemente también está experimentando abuso emocional. Las definiciones que se mostrarán a continuación explican las diferentes formas en que un menor puede experimentar las diferentes categorías de abuso.

#### Reconocer las señales de abuso a menores

Después de cada definición se incluyen algunas pautas sobre los principales signos de abuso para tenerlos en cuenta. Sin embargo, hay que considerar que, aunque los signos físicos y de comportamiento enumerados pueden ser sintomáticos de abuso, es posible que no siempre sean un indicador y, a la inversa, los menores que experimentan abuso pueden no mostrar ninguno de estos signos.

Es posible que el abuso no muestre ninguna de estas señales. El abuso a un menor es a menudo difícil de reconocer. No es nuestra responsabilidad decidir si un menor ha sido abusado o no. Ese es el papel de los profesionales con la capacitación y la especialización necesaria. En la RFEA creemos que proteger a los menores es responsabilidad de todos.

**Si sabe o sospecha que un menor está siendo dañado o abusado, debe actuar.**

#### Abuso emocional

Se define como la negligencia emocional persistente, o el maltrato que tiene efectos adversos graves y persistentes en el desarrollo emocional de un menor. Puede implicar transmitirle a un menor que no vale nada, o que no es querido, que es inadecuado, o valorado solo en la medida en que satisfacen las necesidades de otra persona.

Asimismo, puede implicar imposiciones no acordes a su edad o las expectativas inapropiadas para el desarrollo de un menor. Eso puede provocar que el menor se sienta asustado o en peligro.

Los ejemplos de abuso emocional que se incluyen en el deporte son:

- Una falta persistente de muestra respeto hacia un menor (por ejemplo, ignorarlo continuamente).
- Humillar a un menor criticando su desempeño de forma continuada.
- Ser continuamente agresivo con un menor.
- Actuar de una manera que afecta negativamente la autoestima de menor.

Los signos que pueden generar inquietudes sobre el abuso emocional incluyen:

- Una baja autoestima.
- Huir de casa.
- Extremos de pasividad y agresión.
- Disminución significativa de la concentración.
- Exceso de amabilidad y necesidad de afecto.
- Autolesionarse.

### **Abuso físico a menores**

Se define como causar daño corporal a un menor. Puede implicar golpear, sacudir, arrojar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar o asfixiar. Daño físico también puede ser causado cuando un familiar o cuidador finge los síntomas, o enferma intencionadamente al menor.

La mayoría de los niños sufren cortes y magulladuras accidentales durante la niñez. Es probable que ocurran en partes del cuerpo como codos, espinillas y rodillas. Un indicador importante de abuso físico es cuando los hematomas o lesiones no tienen explicación, o la explicación no se ajusta a la lesión, o la lesión aparece en partes del cuerpo donde las lesiones accidentales son poco probables (por ejemplo, en las mejillas o los muslos). También debe tenerse en cuenta la edad del menor. Es posible que algunas lesiones se hayan producido por otras razones (por ejemplo, determinadas afecciones y enfermedades de la piel).

#### **El daño físico puede ser causado por:**

- Sobre entrenamiento o entrenamientos de riesgo para los menores (por ejemplo, aumentos repentinos en las cargas de trabajo del entrenamiento).
- Permitir que un atleta compita con demasiada frecuencia durante un período prolongado.
- No hacer una evaluación de riesgo de límites físicos o condicionantes médicos preexistentes.
- Administrar, tolerar o no intervenir en el uso de drogas o sustancias prohibidas.



**Los signos que pueden generar inquietudes sobre el abuso físico incluyen:**

- Evadir dar información sobre las causas de los daños o lesiones físicas.
- Dar explicaciones poco veraces sobre la causa de los daños o lesiones físicas.
- Reticencias o excusas para volver a casa.
- La repetición de lesiones físicas de forma frecuente y prolongada.
- Daños o lesiones físicas no tratadas.
- Miedo a que se les pida una explicación a las familias.
- Evitar ciertas actividades debido a una lesión.
- Evitar quitarse la ropa de calentamiento durante las sesiones.

**Abuso sexual**

Se define como cualquier acto que involucra al menor en cualquier actividad para la gratificación sexual de otra persona, se alegue o no que fue una relación consentida. El abuso sexual implica forzar o tentar a un menor a participar en actividades sexuales, aunque el menor sea consciente de lo que está sucediendo.

Las actividades pueden comprender contacto físico, incluyendo penetración o actos no penetrantes. Pueden incluir actividades sin contacto, como involucrar a los niños para visualizar o producir material pornográfico o en la observación de actividades sexuales. Usar lenguaje sexual hacia un menor o alentar a un menor a comportarse de manera sexualmente inapropiada.

Es posible que algunos menores nunca puedan decirle a alguien que han sido abusados sexualmente. Los cambios en el comportamiento de un menor pueden ser una señal de que algo ha sucedido. En algunos casos, es posible que no haya signos evidentes que sugieran que un menor ha sido abusado sexualmente.

**Algunos de los ejemplos de abuso sexual en el deporte incluyen:**

- Exposición a bromas o lenguaje inapropiado sexualmente explícito.
- Muestra de material pornográfico infantil o utilizar a un niño para producir dicho material.
- Tocamientos inapropiados.
- Relaciones sexuales y/o actividades sexuales con un menor.

**Los signos que pueden generar inquietudes sobre el abuso sexual incluyen:**

- Falta de confianza en los adultos, familiaridad excesiva con los adultos o miedo a un adulto en particular.
- Alteración del sueño (pesadillas, incontinencia urinaria, miedo a dormir solo).
- Menores asumiendo roles paternos y maternos.
- Desgana o negativa para participar en actividades físicas o cambiarse de ropa para la actividad deportiva.

- Abuso de drogas o alcohol.
- Indicadores psicosomáticos como dolor abdominal recurrente o dolores de cabeza.
- Trastornos de la alimentación.
- Aislamiento social: ser retraído o introvertido, mala relación con los compañeros.
- Huir de casa.
- Problemas escolares (por ejemplo, bajo rendimiento escolar, absentismo escolar).
- Baja autoestima.
- Conocimiento en materia sexual más avanzado de la edad del menor.
- Promiscuidad o comportamientos sexuales inapropiados.
- Ansiedad, depresión, autolesión o intentos de suicidio.

### **Negligencia**

Se define como el incumplimiento persistente de las necesidades físicas o psicológicas básicas de un menor. Lo que probablemente resulte en un grave deterioro de la salud o en el desarrollo del menor.

Puede involucrar a un familiar o tutor legal que no proporciona alimentos, alojamiento y ropa adecuados para proteger a menores de daños físicos o peligros, o para garantizar el acceso a la atención o el tratamiento médico adecuado. También incluye el descuido o la falta de respuesta a las necesidades emocionales básicas de un menor.

La negligencia también puede resultar en que el menor sea diagnosticado con 'retraso no orgánico en el crecimiento', donde no ha logrado alcanzar un peso y las ratios normales de crecimiento, y donde las razones físicas y genéticas han sido eliminadas medicamente. También puede reflejarse de forma extrema, ya que los menores pueden correr un grave riesgo por los efectos de la desnutrición, la falta de cuidados y estimulación.

Esto puede provocar efectos graves a largo plazo, como una mayor susceptibilidad a enfermedades infantiles graves y reducción de la estatura potencial. En el caso de los niños pequeños en particular, las consecuencias pueden poner en peligro la vida en un periodo de tiempo relativamente corto.

#### **Algunos ejemplos de negligencia física en el deporte podrían ser:**

- Exponer a un niño a condiciones climáticas extremas (por ejemplo, calor y frío).
- No buscar atención médica por lesiones.
- Exponer a un niño al riesgo de lesiones por el uso inadecuado de materiales o equipamientos.
- Exponer a un niño a un entorno peligroso sin una evaluación de riesgo adecuada de la actividad.
- No proporcionarle una nutrición e hidratación adecuada.

**Los signos que pueden generar inquietudes sobre la negligencia incluyen:**

- Hambre constante.
- Cansancio constante.
- Problemas médicos o lesiones no tratados.
- Malas relaciones con los compañeros.
- Mala higiene personal o ropa en mal estado.
- Llegar tarde con frecuencia o no asistir a las sesiones.
- Baja autoestima.

Hay otras circunstancias y comportamientos que se pueden considerar como formas de abuso, indicadores de que un menor está en riesgo de abuso o que el bienestar de un menor está siendo comprometido. Los siguientes ejemplos no deben considerarse como una lista definitiva.

**Bullying**

El acoso en la edad escolar es una violación de los derechos del niño en virtud de varios artículos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del menor.

Se puede denominar en términos generales como un comportamiento repetido que tiene la intención de lastimar a alguien emocional o físicamente, y a menudo está dirigido a ciertas personas por su raza, religión, género u orientación sexual, o cualquier otro aspecto como la apariencia o discapacidad.

La RFEA y las FFAA están comprometidas a afrontar todo tipo de acoso y lenguaje basado en prejuicios, incluido el acoso basado en las características protegidas enumerados en la Ley de Igualdad.

Esta política se relaciona con el acoso en persona o el ciberacoso. No es aceptable en ningún caso, que el ciberacoso sea algo que sucede "fuera" de nuestro deporte. El acoso de cualquier forma estará penalizado.

Esperamos que todos los voluntarios y el personal trabajen juntos para prevenir y reducir el acoso entre menores y adolescentes a través de:

1. Desarrollar relaciones positivas entre niños, adolescentes y adultos que sean mutuamente respetuosos, responsables y de confianza.
2. Desarrollo de capacidades, resiliencia y habilidades en niños y adolescentes, familiares y tutores para prevenir y lidiar con el acoso escolar.
3. La prevención del acoso de menores y adolescentes a través de una variedad de estrategias y enfoques.
4. Apoyo incondicional a los menores, adolescentes, familiares y cuidadores que se ven afectados por el acoso.

### **Criterios de rendimiento para atletas menores:**

Avanzar por el camino del rendimiento ofrece experiencias y recompensas fantásticas para los atletas adolescentes. Sin embargo, existen factores que pueden hacer que algunos atletas adolescentes con talento sean más vulnerables a situaciones creadas por ellos mismos, por sus entrenadores o familiares, o miembros de su equipo.

Estos factores incluyen, entre otros:

- Un enfoque de ganar a toda costa.
- Niños atletas que operan en un entorno centrado en los adultos.
- Estar lejos de la familia y las redes de apoyo.

El aprendizaje, la superación, la tecnificación, o el alto nivel cuando se desarrollan con menores, encierran rutina, disciplina, repetición, que los adultos deberán gestionar a través de sistemas de empoderamiento del menor, refuerzo positivo, nuevas tecnologías, etc. generando entornos seguros, de confianza y protección integral del menor.

### **Menores con discapacidad**

**Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia**, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

Si bien es probable que los menores con discapacidad sufran el mismo tipo de abuso que otros menores, las investigaciones sugieren que los menores con una discapacidad tienen de tres a cuatro veces más probabilidades de ser abusados que los menores sin discapacidad. La investigación también ha demostrado que los menores con problemas de comunicación, trastornos del comportamiento, problemas de aprendizaje y sensorial son particularmente vulnerables.

Las formas más comunes de abuso que experimentan los menores con discapacidad son la negligencia y abuso emocional, aunque pueden sufrir múltiples formas de abusos.

Comunicar el abuso es difícil para cualquier menor. Pueden estar confundidos, temerosos, traumatizados e inseguro sobre lo que ha sucedido y lo que podría suceder en el futuro. No todos los menores se atreven a revelar que están siendo víctimas de abusos. Revelar el abuso puede ser más difícil para los menores que con dificultades para comunicarse, y esto puede ser más problemático si el perpetrador también tiene un rol de confianza.

### **Comportamiento discriminatorio negativo**

Los niños y los adolescentes pueden sufrir acoso o discriminación negativa debido a su raza u origen étnico, situación socioeconómica, cultura, edad, discapacidad, género, sexualidad o creencias religiosas. El comportamiento discriminatorio se clasifica como un problema de bienestar, pero en casos graves puede ser considerado como abuso emocional.

## Menores que padecen o están afectados por problemas de salud psíquica

El bienestar emocional de los menores es tan importante como su salud física. La mayoría de los menores crecen mentalmente sanos, pero ciertos factores de riesgo aumentan la probabilidad de que algunos experimenten más problemas que otros. La evidencia sugiere que hay más niños y adolescentes con problemas de salud mental hoy en día que hace 30 años.

Los eventos traumáticos en sí mismos no suelen conducir a problemas de salud mental, pero pueden desencadenar problemas en aquellos niños y adolescentes en que su salud psíquica es poco estable.

Dos temas separados, pero no necesariamente desconectados, se relacionan con los menores afectados por problemas de salud mental:

- Menores que están experimentando problemas de salud psíquica.
- Menores que se ven afectados por los problemas de salud psíquica de familiares.

## Abuso financiero

Los niños y los adolescentes pueden estar sujetos a abuso financiero y esto puede incluir:

1. Robo de dinero o posesiones.
2. Fraude, estafa o trampa.
3. Impedimento para acceder a su propio dinero, beneficios o activos.
4. Presión indebida, coacción, amenaza o influencia indebida ejercida sobre la persona en relación con sus asuntos financieros.
5. Uso indebido de los beneficios por parte de un familiar o tutor.
6. Suplantación de personalidad o uso de la cuenta bancaria, tarjetas o documentos de otra persona.
7. Uso indebido de un poder notarial u otro documento legal.

## Abuso problemático de alcohol y drogas por parte de los padres

Los riesgos e impactos sobre los hijos de familias y cuidadores que consumen alcohol y drogas son conocidas y están definidos de forma clara.

## Violencia doméstica

El Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, indica las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

La violencia sobre personas menores de edad es una realidad execrable y extendida a pluralidad de frentes. Puede pasar desapercibida en numerosas ocasiones por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, tal es el caso de las esferas familiar y escolar, entornos en los que suceden la mayor parte de los incidentes y que, en todo caso, debieran ser marcos de seguridad y desarrollo personal para niños, niñas y adolescentes. Además, es frecuente que en estos escenarios de violencia confluyan variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas.

La violencia doméstica describe cualquier comportamiento que implique ejercer control sobre una persona y socavar su autonomía personal. Los menores que conviven una situación de violencia doméstica corren un mayor riesgo de sufrir daños significativos. Sin embargo, los menores también pueden verse afectados por el abuso incluso cuando no lo están presenciando o cuando ellos mismos no son víctimas de abuso. El abuso doméstico puede dañar profundamente el entorno del menor, socavando su estabilidad y dañando su salud física, mental y emocional.

### **Mutilación genital femenina**

Es una práctica de abuso específica de carácter cultural que afecta a algunas comunidades. Si se sospecha que una menor está en riesgo de abuso de mutilación genital femenina, se debe actuar de forma proactiva para proteger a la menor.

### **Violencia basada en el honor**

Es un ámbito de la conducta delictiva que suele implicar amenazas y abusos. Tal violencia puede ocurrir cuando los responsables creen que un pariente o un miembro de la comunidad, que puede ser un menor, ha avergonzado a la familia o a la comunidad al romper su código de honor. El castigo puede incluir secuestro, confinamiento, amenazas y asesinato.

### **Explotación infantil**

Es una forma de abuso que implica explotación y requiere una rápida respuesta para la protección y salvaguarda del menor. Incluye a los menores que están involucrados en actividades delictivas, incluido el tráfico de drogas o dinero, que resulte en beneficio personal de un individuo, grupo, o banda criminal.

Esto puede implicar un elemento de intercambio, y se considera explotación incluso si la actividad esta pactada o consensuada. Se caracteriza por alguna forma de desequilibrio de poder a favor de aquellos que cometen la explotación.

### **La trata de menores**

Suele exponer a los menores a un riesgo continuo y severo de sufrir daños importantes. Implica el reclutamiento, transporte, traslado, acogida y / o adopción de menores con fines de explotación. Esta definición es válida independientemente de que haya habido coacción o engaño, ya que los menores no se consideran capaces de dar su consentimiento informado para dicha actividad. Se aplica tanto a la actividad dentro de un país, como cuando se realiza entre países.

## Conclusión

---

Es una obligación de la RFEA y sus FFAA garantizar a los menores que su actividad de aprendizaje, práctica y evolución deportiva se realice en entornos seguros, donde no sea posible la violencia física o psíquica hacia ellos, ni promovida o realizada por adultos, ni por otros menores con los que se relacionen.

Para ello es necesario realizar una adaptación de la sociedad en general, pero del mundo deporte en especial, para concienciar en la educación en valores, la transmisión del espíritu del deporte de esfuerzo y sacrificios personales sin que supongan una merma en la autoestima de los menores; potenciando sus habilidades y premiando sus logros y esfuerzos, y erradicando los sistemas de entrenamiento en los que se ejerza cualquier tipo de violencia verbal, física o psíquica hacia ellos.



 Mediterranean  
Athletics

**ANDRIJAŠEVIĆ**

**RFEF** safeguarding

**Joma**